



“Queremos trabajar por un hombre nuevo y una mujer nueva, con una vida digna, lograda y feliz”

Procedimiento formativo de abuso sexual en el Centro Educativo Niño Dios de Malloco

I. DEFINICIÓN

El maltrato infantil, físico, psicológico o abuso sexual, es toda acción u omisión que produzca o pueda producir un daño, que amenace o altere el desarrollo normal de niños, niñas o de adolescentes y es considerado una grave vulneración de sus derechos.

El abuso sexual puede ocurrir con o sin contacto físico, mediante conductas que van desde provocaciones verbales hasta violencia sexual.

II. PROCEDIMIENTO FORMATIVO

1. Intención formativa frente a una situación de ocurrencia del delito, las autoridades del establecimiento educacional se deben preocupar, además de informar a la comunidad educativa, de aplicar los procedimientos de las medidas reparatorias y de contención a quienes esté afectando el evento.

Fase 1. Detección de la falta y citación al apoderado

1. El miembro de la unidad educativa que tome conocimiento del hecho comunica al Profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia o Equipo Multidisciplinario.
2. Quien reciba la denuncia debe informar inmediatamente al Director(a) del colegio y éste comunicar de manera inmediata a las instituciones correspondientes.
3. Si el causante del delito sobre un alumno fuera externo a nuestro establecimiento educativo, el equipo multidisciplinario realizará la denuncia de manera inmediata como lo estipula la ley.
4. El Profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia, o Equipo multidisciplinario, registra el hecho en la hoja de observaciones del o la estudiante causante del hecho y con el estudiante dañado.
5. El Profesor(a) Jefe junto al Equipo Multidisciplinario, citará por separado, al apoderado(a) del estudiante dañado(a) y si lo hubiese al del causante del acto delictivo, con un llamado telefónico, registrando la citación en la hoja de observaciones respectivas del alumno.
6. Si no hay respuesta de parte del apoderado(a) se debe designar una dupla de profesionales, para realizar visita domiciliaria.

Fase 2. Conversación con apoderado(a) y estudiante.

1. El Encargado(a) de Convivencia junto al equipo multidisciplinario conversan con el apoderado y estudiante causante del delito para conocer las causas y circunstancias de su conducta delictual, hecho considerado como falta muy grave.
2. Encargado(a) de Convivencia conversa junto al Equipo Multidisciplinario con el apoderado y estudiante dañado, si lo hubiese, para conocer las causas y circunstancias del hecho delictual.
3. El apoderado(a) de cada uno de los estudiantes involucrados firma el registro de la reunión con el compromiso de apoyar las medidas formativas y redentoras que se decidan aplicar.

Fase 3. Determinación de las medidas formativas y de contención (según corresponda)

1-. El Encargado(a) de Convivencia y el equipo multidisciplinario analizan la información recogida y valoran la situación. Para ello, se deberá tener en cuenta las circunstancias del

momento de los hechos, la edad y las características personales, familiares o sociales de los estudiantes involucrados.

5. Determinación de medidas:

- a) Formativas y redentoras de apoyo al estudiante causante,
- b) De apoyo y seguridad al estudiante dañado,
- c) Medidas de contención y prevención en la comunidad educativa, por parte Equipo Multidisciplinario.
- d) La comunidad educativa encargada de la formación de los estudiantes, deberá estar atenta a las conductas de los alumnos en los distintos lugares públicos del colegio, para detectar las situaciones de abuso a la que se vean expuestos los alumnos, comunicándolas al Encargado de Convivencia quien derivará al equipo multidisciplinario.

Fase 4. Trabajo de apoyo a estudiante y comunidad (según corresponda)

- 1- Elaboración de un plan de acción común de apoyo al estudiante con medidas reparatoria y formativas.
- 2- Terapias reparatoria, el que debe ser otorgado por equipos especializados del sistema de salud, de las unidades de atención a víctimas de delitos violentos, de los proyectos especializados en la atención al maltrato infantil del Servicio Nacional de Menores y ONGS, entre otros.
- 3- Monitoreo del proceso por parte del equipo multidisciplinario.

Fase 5. Informe Final

- 1- Elaboración de un informe final con los resultados del procedimiento de la aplicación de medidas formativas de apoyo tanto al estudiante causante como al estudiante afectado, así también las de apoyo a la comunidad por parte del Encargado de Convivencia.

Fase 6: Cierre de Protocolo

- 1- El Encargado(a) de Convivencia comunica el resultado final del procedimiento formativo al Consejo de Profesores y Consejo Escolar.